

BOLETIN**OFICIAL**

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Este periódico sale tres veces cada semana.—A 5 reales al mes en la Capital y 10 franco de porte.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

ARTICULO DE OFICIO.

COMISION ESPECIAL DE EVALUACION DE ESTA CAPITAL.

Esta Comision hace saber á los contribuyentes vecinos de esta Capital y hacendados forasteros, que posean bienes en el término de la misma, que finalizado el repartimiento de la Contribucion de Inmuebles, Cultivo y Ganadería, del corriente año, se hallará de manifiesto en la Administracion de Hacienda pública de esta provincia por el término de ocho dias contados desde esta fecha para oír agravios, advirtiéndose que transcurrido aquel plazo, no se admitirá reclamacion alguna.—Guadalajara 25 de enero de 1856.—El Presidente.—P. S.—Ricardo San Miguel.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA de esta provincia.

Circulares.

En circular de 12 del actual inserta en el Boletín oficial de la provincia de 16 del mismo, se previno por esta Administracion á los Señores Alcaldes Constitucionales que hasta aquella fecha no hubieren remitido los repartimientos de la Contribucion de Inmuebles y Matrículas del Subsido correspondientes al presente año, lo verificasen hasta el dia de ayer; varios son los que han dejado de cumplir con un servicio tan preferente y recomendado por las repetidas órdenes del Gobierno de S. M., prueba, es tambien aquella falta de la indiferencia con que miran las consideraciones y deferencias que esta oficina les guarda, lo cual me precisa á recordarles nuevamente este deber, previniéndoles que si para el diez del próximo mes no los hubieren remitido, me veré en el sensible caso de tratar con todo el rigor de la ley á los morosos, espidiendo comisionados plantones que permanecerán en los pueblos hasta la aprobacion de dichos documentos.—Guadalajara 27 de enero de 1856.—P. S.—Ricardo San Miguel.

Por Real orden de 23 de mayo de 1846 fueron reformados varios artículos del Real decreto de 23 de Mayo de 1845 estableciéndose en ellos que la cobranza de contribuciones se verifique por trimestres, entendiéndose el vencimiento de estos el dia primero del segundo mes de cada uno de aquellos; debiendo hacerse la cobranza por los recaudadores en los cuatro dias siguientes; en el quinto el cobrador presentará al Alcalde una relacion de los contribuyentes que no hubiesen satisfecho sus cuotas; aquella autoridad pondrá la pro-

videncia de conminacion con el recargo de cuatro maravedises en real, ó sean doce céntimos, de los que constituyan el total débito, y así sucesivamente se irán siguiendo los demás grados de apremio, hasta conseguir la realizacion de aquel, en términos que antes de finar el mes se halle ingresado en la Tesorería de esta provincia el importe total del trimestre. Debe por consiguiente el dia 28 del mes próximo hallarse cubierto el primero del corriente año, por las contribuciones Territorial é Industrial.

Al recordar esta Administracion á los Sres. Alcaldes las disposiciones anteriormente citadas, lo hace con el fin de evitaries la responsabilidad que tienen contraída, sino desempeñan con exactitud y firmeza de carácter los deberes de su cargo y particularmente en servicio de tanto interés. Esta oficina espera que no se dará lugar por ninguna corporacion municipal á que llegue tal caso; mas si por desgracia hubiese alguna que se desentendiese, puede estar persuadida que se la impondrán las penas que marcan las instrucciones vigentes.—Guadalajara 27 de enero de 1856.—P. S.—Ricardo San Miguel.

Próxima la época en que deben renovarse los peritos repartidores de la Contribucion de Inmuebles, Cultivo y Ganadería, esta Administracion cree conveniente recordar á las corporaciones municipales de esta provincia, la estricta observancia del artículo 13 del real decreto de 23 de mayo de 1845.

En el mes de febrero de cada año está prevenido se nombre entre los contribuyentes de cada distrito municipal, un número de repartidores igual al de individuos del Ayuntamiento, el cual elegirá la mitad, y propondrá en lista triple de igual número de individuos, para que esta oficina lo verifique de la otra mitad y é impar si le hubiere; dos de los peritos repartidores, cuando el número de estos no llegué á ocho y tres si escediese, serán precisamente propietarios forasteros, y al propio tiempo y por el mismo medio se nombrarán tantos suplentes, como la mitad de los peritos repartidores.

Para evitar reclamaciones que entorpezcan este servicio, las municipalidades no olvidarán lo que se previene en el art. 13 del citado Real decreto, cuidando que el cargo de repartidores y suplentes, no recaiga en los contribuyentes exceptuados por la ley.

La Administracion no duda se cumplirá esactamente con cuanto se deja prevenido, á fin de que en todo el mes de febrero próximo quede lleno este servicio, y en los meses subsesivos puedan dedicarse las juntas periciales á la evaluacion de la riqueza y rectificacion de los amillaramientos que han de servir de base para el reparto del año inmediato de 1857.—Guadalajara 27 de enero de 1856.—P. S.—Ricardo San Miguel.

COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION PRIMARIA de la provincia de Soria.

Se halla vacante la escuela elemental completa ampliada de la villa de Medinaceli, con la dotacion fija anual de 3000 reales en metálico satisfechos por trimestres de los fondos municipales, otros 500 ó 600 á que ascenderán próximamente las retribuciones de los niños y la casa correspondiente al Maestro.

Igualmente se encuentra vacante la plaza de Directora de la

escuela pública de niñas de esta Capital, con la dotacion fija de 3300 reales pagados en iguales épocas y términos que el anterior y la necesaria habitacion tambien para la profesora. Una y otra escuelas se proveeran por medio de oposicion en las generales que han de tener lugar durante el mes de junio próximo venidero, con arreglo á lo que sobre el asunto dispuso la Real órden de fecha 7 de junio de 1830.—Soria 10 de enero de 1836.—E. P. I.—Luis Diaz Montes.—Isidro Martinez de Toro, Secretario.

COMISION PROVINCIAL DE INSTRUCCION PRIMARIA de la provincia de Toledo.

Segun lo dispuesto en el art. 10 del Reglamento de 18 de julio de 1830, esta Comisión ha acordado que el dia 25 del inmediato febrero se verifiquen los exámenes de Maestras de Instrucción primaria elemental.—Las que aspiren á ser examinadas, presentarán sus solicitudes en la Secretaría de esta Comisión con tres dias de antelacion, acompañadas de los documentos que previenen los articulos 15 y 37 del reglamento.—Toledo 18 de enero de 1836.—Mateo Navarro Zamorano.—Victor Gonzalez, Secretario interino.—Es copia.

LOTERIAS NACIONALES.

AVISO.

La Direccion general ha dispuesto que el Sorteo, que se ha de celebrar el dia 9 de febrero próximo, sea de GRANDES PREMIOS, bajo el fondo de 160.000 pesos fuertes, valor de 16,000 billetes á diez duros cada uno, de cuyo capital se distribuirán en 600 premios

120.000 pesos fuertes en la forma siguiente:

PREMIOS.	PESOS FUERTES.
1. de	55.000.
1. de	12.000.
4. de	4.000.
4. de	2.000.
8. de 500.	4.000.
10. de 400.	4.000.
12. de 200.	2.400.
566. de 100.	56.600.
600.	120.000

Los 16.000 billetes estarán divididos en octavos á veinticinco reales cada uno, y se despacharán en las Administraciones de Loterías Nacionales.

Al dia siguiente de realizarse el sorteo se darán al público las listas impresas de los números que hayan conseguido premio y por ellas, y por los mismos billetes originales, mas no por ningun otro documento, se satisfarán las ganancias en las mismas Administraciones donde se hayan expendido con la puntualidad que tiene acreditada la Direccion.

Madrid 10 de diciembre de 1835.—Domingo Pinilla.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE BIENES Nacionales de la provincia de Guadalajara.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia de este dia y en virtud de la Ley de 1.º de mayo último é Instruccion de 31 del mismo, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes.

Bemate para el dia 12 de marzo próximo venidero, que se ha de celebrar ante el Sr. Juez de primera instancia D. Andrés Rodríguez y el Escribano Don

Mariano Palacios cuyo acto tendrá lugar en las salas consistoriales de esta Capital, de doce á una de su tarde.

BIENES DEL CLERO EN GENERAL.

Fincas rústicas que en término de la villa de Budia pertenecieron á la cofradia de la virgen del Peral de la misma.

Número de orden del inventario.

21681 Una tierra blanca en frente del Rollo, de dos fanegas seis celemines: linda á Saliente, Juan Bermejo, Mediodia, Esteban Millana, Poniente, Manuel Ortiz y Norte, viuda de Leon Garcia Alpuente. Esta finca ha sido tasada en 125 rs y capitalizada por la renta de 15 y cuartillo en 274 y medio rs. sirviendo de tipo para la subasta el valor de su capitalizacion

21682 Otra idem en la cuesta del Rollo, de ocho celemines, linda á Saliente, Tiburcio de la Cueva, Mediodia, Telesforo Recuero, Norte y Poniente, Francisco Garcia Alpuente. Esta finca ha sido tasada en 100 rs. y capitalizada por la renta de 15 y cuartillo, en 274 y medio rs. sirviendo de tipo para la subasta el valor de su capitalizacion.

21679 Otra tierra blanca tras de las Cuadras, de cuatro fanegas linda al Saliente, Telesforo Recuero, Mediodia, Antolin Ganda, al Poniente, José Maños Muñoz, y Norte, Doña Tomasa Verde. Esta finca ha sido tasada en 200 rs. y capitalizada por la renta de 50 y medio en 549 rs. sirviendo de tipo para la subasta el valor de su capitalizacion.

21680 Otra tierra en idem, de tres fanegas, linda al Saliente, José Buendia, Mediodia, Leonardo Alfonso, Poniente y Norte, José de Cañas Membribe. Esta finca ha sido tasada en 200 rs. y capitalizada por la renta de 50 y medio rs. en 549 rs. sirviendo de tipo para la subasta el valor de su capitalizacion.

21678 Otra tierra blanca en el Meadero, de tres fanegas linda al Saliente, Manuel Recuero, al Mediodia camino de la Olmeda, al Norte, camino de los Portigueros y Poniente, José de Cañas Membribe. Esta finca ha sido tasada en 250 rs. y capitalizada por la renta de 50 y medio en 549 rs. sirviendo de tipo para la subasta el valor de su capitalizacion.

21683 Un pozo para guardar nieve, linda Saliente, el Cerrillo, al Mediodia, era de Paulino Enche, Poniente, Camino, y Norte era de la viuda de Juan Diaz. Esta finca ha sido tasada en 2190 rs. y catalizada por la renta de 12 en 216 rs. sirviendo de tipo para la subasta el valor de su tasacion.

Fincas rústicas que en término de la misma villa de Budia pertenecieron á la Capellania de Animas de idem.

Número de orden del inventario.

448 Un huerto en el Ontial, de seis celemines de cañamones linda á Saliente, con D. Bruno Millana, Mediodia con D. José Romo, Norte, herreñal de la Capellania de Animas y Poniente, D. Francisco Falcon. Esta finca ha sido tasada en 700 rs. y capitalizada por la renta de 60 en 1080 rs. sirviendo

Número de
orden del
inventario.

de tipo para la subasta el valor de su capitalización.

449 Una poza de vatana en idem, linda al Saliente, el mismo Huerto, Mediodía, Herrenal de la Casa, Norte y Poniente, D. Francisco Falcón. Esta finca ha sido tasada en 250 rs. y capitalizada por la renta de 20, en 560 rs. sirviendo de tipo para la subasta el valor de su capitalización.

445 Una tierra blanca en el Pago Carranabajo, de tres fanegas, linda al Saliente, Francisco Saez, Mediodía, camino de la Olmeda, Norte, D. Francisco Falcón, y Poniente, D. Francisca Catalina. Esta finca ha sido tasada en 120 rs. y capitalizada por la renta de 16, en 288 rs. sirviendo de tipo para la subasta el valor de su capitalización.

416 Otra en el camino Viejo de una fanega seis celemines, linda al Saliente, y Mediodía, vinda de José Bermejo, al Norte el Camino, y Poniente, herederos de Julian Garcia. Esta finca ha sido tasada en 200 rs. y capitalizada por la renta de 12, en 216 rs. sirviendo de tipo para la subasta el valor de su capitalización.

447 Otra tierra en el Pago del Arenal, de una fanega, linda al Saliente, D. Victor Lazcano, Mediodía, Domingo Maria, al Norte, Gerónimo de Cañas, y Poniente, Jabier Gutierrez. Esta finca ha sido tasada en 150 rs. y capitalizada por la renta de 8, en 144 rs. sirviendo de tipo para la subasta el valor de su tasación.

Fincas rústicas que en término de la villa de Montarrón, pertenecieron a la Iglesia de la misma villa.

Número de
orden del
inventario.

12315 Un huerto arroyado de seis celemines de segunda calidad, linda al Saliente, Manuel de la Torre, Mediodía, una Reguera, Poniente, Matias Rodeñas, y Norte, Lucio Lucia. Esta finca ha sido tasada en 60 rs. y capitalizada por la renta de 20, en 560 rs. sirviendo de tipo para la subasta el valor de su capitalización.

12317 Una viña de cien vides de tercera calidad, linda al Saliente, Venancio Castillo, Mediodía, Julian de Lucas, Poniente, Fausto Ramirez, y Norte, Justo Burgos. Esta finca ha sido tasada en 100 rs. y capitalizada por la renta de 4, en 72 rs. sirviendo de tipo para la subasta el valor de su tasación.

12318 Otra viña de cien vides yerma de tercera calidad, linda al Saliente, senda, Mediodía, Cleto Bravo, Poniente, un Cendajo, y Norte, Silvestra Lopez. Esta finca ha sido tasada en 20 rs. y capitalizada por la renta de 2, en 56 rs. sirviendo de tipo para la subasta el valor de su capitalización.

NOTAS. 1.ª A estas fincas no se las conoce carga alguna, y si aparecieren se indemnizará al comprador.

2.ª Las fincas sitas en término de Budia de la Colradia de la Virgen del Peral, han sido capitalizadas por la renta que se les señala que es la que les han fijado los peritos por no estar arrendadas. Las fincas en dicho término de la Capellania de Animas, se han capitalizado por la renta que producen y que se les marca, no constando la época del vencimiento de los arriendos, ni el nombre de los arrendatarios. La primera y segunda finca de las situadas en término de Montarrón se han capitalizado por la renta que producen, y la tercera por la señalada por los peritos, ignorándose tambien el nombre de los arrendatarios y la fecha del vencimiento de los contratos.

5.ª Deben subastarse por el valor mas alto que resulta en tasación ó capitalización respectivamente y por consiguiente no se admitirá postura que no cubra el tipo del remate.

4.ª El valor en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la Ley de 1.º de mayo último.

5.ª El importe de los derechos del expediente tasación y demás del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

6.ª Se ha procedido a la tasación de estas fincas por no conocerse los linderos y circunstancias que marca la Real orden de 10 de setiembre último.

Remate para el citado dia 12 de marzo que se ha de celebrar ante el mismo señor Juez de primera instancia y el Escribano D. Patricio Herrera, en las Casas Consistoriales de esta capital de doce a una de su tarde.

Fincas urbanas sitas en esta capital procedentes de la Iglesia de Santa Maria de la Fuente de la misma.

Número de
orden del
inventario.

540 Una casa en esta ciudad, sita en la calle del Alamin, núm. 13 nuevo, linda al Saliente, casa de Dolores Ballesteros, Mediodía y Poniente, dicha calle, y Norte, casa de Benita Caballero. Esta finca consta de 486 pies y el corral que tiene 536 pies que ambas superficies componen la de 822 pies cuadrados; se encuentra en mal estado, ha sido tasada por los peritos en 750 rs. y capitalizada por la renta de 96 que produce por la tácita 2160 rs. por cuya cantidad debe subastarse. A esta finca no se la conoce carga alguna y si apareciese se indemnizará al comprador.

Fincas urbanas sitas en esta capital procedentes del Ilustre Cabildo eclesiástico de la misma.

545 Una casa titulada capitular sita en la calle del Chorrillo, señalada con el número 12 nuevo: linda al Saliente, con corral del Vinculo de Bedoya, Mediodía, con callejuela que va del Carmen a la Antigua, Poniente, casa de D. José Medrano, y Norte, la calle del Chorrillo. La fachada principal tiene 62 pies de línea, y un solo cuerpo de alzada, con inclusion del corral que tiene; compone su superficie total 7848 pies cuadrados. Ha sido tasada en 4200 rs. y capitalizada por la renta de 240 anuales que produce por la tácita en 5400 rs. por cuya cantidad debe subastarse: no se la conoce carga alguna y si apareciese se indemnizará al comprador.

Fincas urbanas sitas en la villa de Budia que pertenecieron a la Capellania de Animas de la misma.

10 Una casa en el Astial, tiene de largo 69 pies, de ancho 36: tiene un pedazo de tierra blanca con nueve olivos; linda al Saliente, con Francisco Martinez Alfaro, Mediodía con la otra casa de la misma Capellania y por el Norte, Leandro Lopez. Esta finca ha sido tasada en 2470 rs. y capitalizada por la renta de 120 que produce, en 2700 rs. sirviendo de tipo para la subasta el valor de su capitalización.

11 Otra casa en id.: tiene de largo 93 pies, de ancho 24, con un herrenal: linda al Saliente D. José Romo, Mediodía, con Poza de la misma Capellania, Poniente, con Inocente Martinez, y Norte, la otra casa de la Capellania. Esta finca ha sido tasada en 1510 rs. y capitalizada por la renta de 120 que produce, en 2700 rs. por cuya cantidad debe

subastarse. A estas dos fincas no se las conoce carga alguna, y si apareciese se indemnizará al comprador, y no consta quienes sean los arrendadores ni la época del vencimiento del contrato.

NOTAS. 1.ª Estas fincas deben subastarse por el valor mas alto que resulta en tasacion ó capitalizacion respectivamente y por consiguiente no se admitirá postura que no cubra el tipo del remate.

2.ª El valor en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que establece el art. 6.º de la ley de 1.º de mayo último.

3.ª El importe de los derechos del expediente, tasacion y demás hasta la toma de posesion, será de cuenta del comprador.

4.ª Han sido tasadas por no conocerseles los linderos y demás circunstancias que marca la Real orden de 10 de setiembre último.

Guadalajara 24 de enero de 1856.—Cayetano de la Brena.

Ayuntamiento Constitucional de Algora.

No habiendo habido licitadores á la obra de reparacion del parador de esta villa, ha acordado esta Corporacion previa orden de S. E. la Diputacion provincial, proceder á nueva subasta que tendrá lugar el dia quince de febrero próximo á las dos de su tarde, bajo el tipo de 7383 rs. á que asciende el presupuesto del costo de la misma, y el pliego de condiciones que estará presente en aquel acto.—Algora y enero 21 de 1856.—El Presidente, Santiago Jalbo.—P. A. del A. C.—Ildefonso del Amo, Secretario.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Huertahernando, por dimision de D. Roque Martinez que la desempeñaba. Su dotacion consiste en 360 reales anuales pagados por trimestres vencidos de los fondos de propios. Los aspirantes dirijirán sus solicitudes, francas de porte, al presidente de la municipalidad, hasta el 24 de febrero próximo, en que se proveerá.

PARTE NO OFICIAL.

EL AMIGO DE LOS ESPAÑOLES!!

PILDORAS HOLLOWAY.

¿PORQUÉ ESTAMOS ENFERMOS?

Si el destino de la raza humana ha sido padecer bajo el peso del dolor y de las enfermedades, las PILDORAS HOLLOWAY, están especialmente adaptadas para curar las afecciones nerviosas en todos los climas, en todos los secos, en todas las edades y en todas las constituciones.

ESTAS PILDORAS PURIFICAN LA SANGRE.

Las pildoras Holloway están espresamente combinadas para obrar sobre el estómago, los riñones, los pulmones y los intestinos, corrigiendo todo desarreglo en sus funciones y purificando la sangre, que es la verdadera fuente de la vida.

ASMA Y AFECCIONES DE HIGADO.

Casi la mitad del género humano ha hecho uso de estas pildoras; y en todas partes ha quedado demostrado hasta la evidencia, que para la cura de las enfermedades del hígado y para el asma nada se ha descubierto hasta ahora tan eficaz como estas pildoras.

DEBILIDAD GENERAL.—NATURALEZAS ENFERMIZAS.

La mayor parte de los Gobiernos, aun los mas despóticos, han abierto sus aduanas á la introduccion de estas pildoras, que han llegado en breve tiempo á convertirse en la medicina general de las masas; y las Corporaciones facultativas las recomiendan como el mejor remedio conocido para las personas de salud delicada y para las naturalezas débiles; porque ellas son apropiadas para robustecer y dar vigor al sistema.

Son eficacisimas muy especialmente para las enfermedades siguientes.

Accidentes epilépticos.	Enfermedades venéreas.	Lombrices de toda clase.
Asma.	Erisipelas.	Lumbago ó mal de riñones.
Calenturas de toda especie.	Hidropesia.	Manchas en el cutis.
Debilidad ó falta de fuerzas por cualquiera causa.	Ictericia.	Obstrucciones.
Dolores de cabeza.	Indigestiones.	Síntomas secundarios.
Disenterias.	Inflamaciones.	Tisis ó consuncion pulmonar.
Enfermedades del hígado.	Irregularidades de la menstruacion.	
	Jaquaca.	

Estas pildoras elaboradas bajo la inspeccion personal del profesor Holloway, se venden en sus establecimientos generales, Londres, Estrand, 244, y en Nueva York, Maiden Lane 80.

Los agentes principales encargados de la venta en España son don Carlos Ulzurrun, calle y plazuela de la Cruz, Madrid; D. Domingo Astals, Pórtico de Xifre y D. Ramon Cuyas, Barcelona; señores Campelo, Sevilla; D. José Maria Mateos, Cádiz; D. Pablo Prolongo, Málaga; D. Miguel Domingo, Valencia; señores Soler y Compañia, Alicante; D. José Martinez, Santander; D. José Maria de Somonte, Bilbao; D. José Villa - Coruña; D. Manuel Prado, Zaragoza.

Los precios en España son los siguientes:

Cada caja conteniendo cuatro docenas de Pildoras.	7 rs.
doce docenas id.	18 id.
veinticuatro docenas id.	28 id.

Comprando los tamaños mayores se obtienen grandes ventajas. Cada caja va acompañada de una instruccion en español, que explica la manera de tomarlas.

¡¡ REMEDIO MARAVILLOSO !!

UNGUENTO HOLLOWAY.

El gran remedio esterno de la época.

Con auxilio del microscopio descubrimos en la superficie de nuestro cuerpo millones de poros abiertos. El unguento Holloway se filtra por estos poros, y penetra hasta los órganos mas internos, concurrendo por este medio á la cura de las afecciones de hígado, inflamacion de los pulmones, asma, toses, etc. Los dolores en las articulaciones y en los huesos, los reumatismos y toda clase de dolores son infaliblemente curados por el uso de este unguento, que cuenta diez y seis autorizaciones y privilegios en su favor.

Erisipelas.—Humores escorbúticos.

Ninguno de cuantos remedios se han empleado hasta ahora, ha producido para las enfermedades cutáneas los prodigiosos efectos curativos que el unguento Holloway. El inventor ha viajado por casi todos los paises del globo, aplicando este unguento en los principales hospitales, obteniendo siempre resultados infalibles y curando inmensidades de personas.

Males en los pechos, llagas, heridas, úlceras.

Muchos de los mas célebres Cirujanos emplean este unguento no solo en los hospitales que dirigen, sino tambien en sus visitas particulares, por que lo consideran como el mas eficaz remedio contra las heridas, por envejecidas que sean, las llagas, las úlceras, los tumores, las inflamaciones glandulares, cualesquiera que sean sus causas.

Hemorroides y fistulas.

Estas dos clases de enfermedades son tambien infaliblemente curadas por el empleo del unguento Holloway con arreglo á las instrucciones impresas del inventor, que acompaña á cada bote.

Es especialisimamente eficaz para los males siguientes:

Bultos.	Erupciones escorbúticas	Males de las piernas.
Calambres.	Fistulas.	--- de los pechos
Callos.	Frialdad ó falta de calor	--- de los ojos.
Cánceres.	en las estremidades.	Quemaduras.
Cortaduras.	Inflamaciones internas	Reumatismo.
Enfermedades del cutis.	y externas.	Supuraciones pútridas.
--- del hígado.	Gota.	Tiña.
--- de las articulaciones.	Lamparones.	Úlceras en la boca.

Este unguento, elaborado bajo la personal inspeccion del inventor, se vende en los establecimientos generales de este, Londres, Strand 244, y en Nueva York, Maiden Lane, 80.

Los agentes principales encargados de la venta en España son D. Carlos Ulzurrun, calle y Plazuela de la Cruz, Madrid; D. Domingo Astals, Pórtico de Xifre y D. Ramon Cuyas, Barcelona; Sres. Campelo, Sevilla; D. José Maria Mateos, Cádiz; D. Pablo Prolongo, Málaga; D. Miguel Domingo, Valencia; Sres. Soler y Compañia, Alicante; D. José Martinez, Santander; D. José Maria de Somonte, Bilbao; D. José Villar, Coruña; D. Manuel Prado, Zaragoza.

Los precios en España son los siguientes:

Cada bote conteniendo una onza de unguento	7 rs.
... .. tres onzas	18 rs.
... .. seis onzas	28 rs.

Comprando los tamaños mayores se obtienen grandes ventajas.

Cada bote va acompañado de una instruccion impresa en español, indicando el medio de servirse de este unguento.

(Guadalajara: Imprenta de D. Elias Ruiz y Sobrinos.)